



Reglamento de Vinculación con el Medio

TÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETIVO Y PRINCIPIOS DE LA VINCULACIÓN CON EL MEDIO

ARTÍCULO 1°: La Vinculación con el Medio se define como aquel conjunto de relaciones que la Universidad de Tarapacá constituye con el entorno disciplinario, artístico, tecnológico, productivo y profesional con el objetivo de mejorar las funciones institucionales, dar cumplimiento a sus objetivos o facilitar el desarrollo académico y profesional de sus miembros, además de su actualización y perfeccionamiento.

ARTÍCULO 2°: La Vinculación con el Medio que desarrolla la Universidad de Tarapacá se fundamenta en los siguientes principios:

1° **Sistematicidad:** La Vinculación con el Medio se desarrolla a través de un conjunto unitario y coherente de acciones destinadas a concretar la Política de Vinculación con el Medio de la universidad.

2° **Pertinencia:** La Vinculación con el Medio consiste en acciones relacionadas con una parte sustantiva del quehacer de la institución. En este sentido, las acciones deberán estar relacionadas con las funciones de docencia de pre o postgrado o con las actividades de investigación cuando corresponda.

3° **Relevancia:** La Vinculación con el Medio deberá impactar significativamente en la institución y en el medio externo, es decir, en su área de influencia.

ARTÍCULO 3°: La Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio será responsable de proponer políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de este ámbito institucional. Le corresponderá favorecer e integrar, cuando corresponda, instancias y mecanismos formales y sistemáticos de vinculación con el medio externo.

La Vicerrectoría Académica elaborará una política y contemplará mecanismos de asignación de recursos suficientes que permitan asegurar el desarrollo de actividades de vinculación con el medio.



TÍTULO II

MODALIDADES Y FINANCIAMIENTO DE LA VINCULACIÓN CON EL MEDIO

ARTÍCULO 4°: La Vinculación con el Medio se desarrollará a través de acciones de diversa naturaleza ejecutadas por la comunidad universitaria, las cuales y sin que la enumeración sea taxativa, pueden agruparse en las siguientes áreas:

- a) Extensión o vinculación con el medio cultural.
- b) Transferencia tecnológica o vinculación con el medio productivo.
- c) Servicios comunitarios o vinculación con el medio social.
- d) Liderazgo o influencia regional o vinculación con el medio político-administrativo.
- e) Educación continua.
- f) Actividades de integración académica transfronteriza.

ARTÍCULO 5°: El financiamiento de los proyectos de Vinculación con el Medio se realizará por dos vías:

- a) Con aportes de la Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio, los cuales pueden provenir a su vez de dos fondos:
 - a.1) Fondo de Vinculación con el Medio: Aportes otorgados a proyectos presentados por académicos de la Universidad de Tarapacá, previa postulación y adjudicación.
 - a.2) Fondo de Vinculación con el Medio Cultural: Aportes de naturaleza no concursable y asociados a programas de carácter permanente o eventual de interés institucional.
- b) Autofinanciados.

ARTÍCULO 6°: La Universidad fijará anualmente un monto para financiar los Proyectos de Vinculación con el Medio, ya sea que resulten seleccionados en el concurso anual que se realizará de acuerdo a las normas del presente Reglamento o se trate de proyectos de Vinculación con el Medio Cultural, tanto para proyectos regulares como eventuales.



TÍTULO III DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO

ARTÍCULO 7°: Todos los proyectos de Vinculación con el Medio deberán estar patrocinados por una o más Facultades o Unidades de la Universidad de Tarapacá.
El patrocinio involucra el compromiso de considerar en la carga académica las horas destinadas a dichos proyectos, cuando corresponda, además de velar por el buen desarrollo de los mismos.

ARTÍCULO 8°: La Dirección de Extensión y Vinculación podrá patrocinar proyectos del Centro de Artes y de los diversos elencos artísticos con los que cuenta la Universidad de Tarapacá, los cuales serán financiados por el Fondo de Vinculación con el Medio Cultural.

ARTÍCULO 9°: La presentación de los proyectos de Vinculación con el Medio se hará a través del formulario que para tales efectos proporcione la Dirección de Extensión y Vinculación. Los proyectos que no requieran financiamiento del Fondo de Vinculación con el Medio deberán ser igualmente remitidos en el señalado formulario a fin de obtener la correspondiente aprobación.
Todos los proyectos que requieran estar amparados por convenios deberán ser sometidos a la consideración de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 10°: Los proyectos que no postulan al Fondo de Vinculación con el Medio, ni requieren de convenio podrán ser aprobados por las Facultades o Unidades respectivas. En estos casos, el Decano o Jefe de Unidad, según corresponda, asumirá la responsabilidad de cautelar que los académicos o funcionarios involucrados en el proyecto no superen su carga normal de 44 horas semanales, ni que el Departamento supere el porcentaje de horas dedicadas a la extensión y vinculación académica según el Sistema de Asignación de Carga Académica. Estos proyectos se oficializarán mediante Resolución Exenta de la Facultad, según corresponda.

ARTÍCULO 11°: Antes de dar inicio a un proyecto, este deberá ser registrado en la Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio para consignar la carga respectiva y su certificación posterior.

ARTÍCULO 12°: Los proyectos patrocinados y financiados por la Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio serán aprobados por la Vicerrectoría Académica mediante Resolución Exenta, en virtud de la delegación de facultades concedidas en el Decreto Exento N° 00.1140/2016.

ARTÍCULO 13°: Los proyectos de Vinculación con el Medio sólo podrán iniciarse una vez que se aprueben mediante acto administrativo.



TÍTULO IV

DE LA SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 14°: Los proyectos que postulen al Fondo de Vinculación con el Medio quedarán afectos a las condiciones y plazos estipulados en el concurso respectivo.

ARTÍCULO 15°: Todos los proyectos de Vinculación con el Medio deberán ser presentados para cada período académico, sea semestral o anual, directamente a la Dirección de Extensión y Vinculación, de acuerdo a las pautas establecidas y de acuerdo a las políticas de asignación de recursos humanos, materiales y financieros determinados por la Universidad.

ARTÍCULO 16°: La selección de los proyectos que postulen al Fondo de Vinculación con el Medio será realizada por el Comité Asesor de Extensión y Vinculación con el Medio, conformado por un representante que para tales efectos designe cada Facultad y será presidido por el Director de Extensión y Vinculación con el Medio. La selección y aprobación se realizará en consideración a la concreción de los principios de sistematicidad, pertinencia y relevancia que debe orientar toda acción de vinculación con el medio. Los proyectos seleccionados se oficializarán mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica.

TÍTULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO

ARTÍCULO 17°: La responsabilidad de la administración de los proyectos de vinculación con el medio radicará en el jefe de proyecto, sin perjuicio de la que corresponde al Decano o Jefe de Unidad y al Director de Extensión y Vinculación.

ARTÍCULO 18°: Para cada proyecto de vinculación con el medio se designará un jefe de proyecto, el cual dependerá del jefe de la unidad patrocinante del mismo.

ARTÍCULO 19°: El jefe de proyecto tendrá fundamentalmente las siguientes funciones:

1. Participar en las actividades que se requieren para el diseño y elaboración del proyecto.
2. Dar cuenta adecuada de la planificación y registro de las acciones contempladas en el proyecto de acuerdo lo dispone el Título VII del presente reglamento.
3. Participar, coordinar y supervisar el desarrollo del proyecto.
4. Informar periódicamente al jefe de la unidad patrocinante sobre el estado de avance y cumplimiento del proyecto, proponiendo las modificaciones y adecuaciones que estime conveniente.
5. Solicitar los recursos de acuerdo a ítemes y montos autorizados en el presupuesto aprobado del proyecto, de acuerdo a los procedimientos establecidos.



6. Medir el impacto de las acciones desarrolladas en virtud del proyecto ejecutado de acuerdo lo dispone el Título VIII del presente reglamento.
7. Elaborar el informe final del proyecto una vez ejecutado, el cual deberá ser enviado a la Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio, a la unidad académica a la que se encuentra adscrito y a la o las Facultades o Instituto, según corresponda.

ARTÍCULO 20°: El Director de Extensión y Vinculación con el Medio tendrá fundamentalmente la responsabilidad de:

1. Promover aquellas acciones de vinculación con el medio que se ajusten a la política que para tales efectos ha definido la autoridad universitaria.
2. Convocar al Concurso Anual de Proyectos de Vinculación con el Medio.
3. Verificar, en conjunto con el Comité Asesor, el cumplimiento de los requisitos de postulación de los proyectos presentados al Fondo de Vinculación con el Medio, velando especialmente porque se orienten a concretar los principios de sistematicidad, pertinencia y relevancia que debe informar toda acción de vinculación con el medio.
4. Informar al Vicerrector Académico el programa anual de los proyectos de Vinculación con el Medio aprobados.
5. Coordinar el trabajo de las unidades de su dependencia con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos contemplados en los respectivos proyectos desde la perspectiva académica, financiera y de la ejecución de los mismos dentro de los plazos establecidos.
6. Supervisar la ejecución presupuestaria de cada proyecto que se encuentre total o parcialmente financiado por el Fondo de Vinculación.
7. Llevar un control y registro de la certificación otorgada por la Universidad con motivo de las actividades de vinculación con el medio.

ARTÍCULO 21°: La Unidad Patrocinante tendrá la responsabilidad de:

1. Promover las actividades de vinculación con el medio de las unidades de su dependencia.
2. Supervisar y controlar la administración y ejecución de las actividades de vinculación con el medio realizadas por las unidades de su dependencia.
3. Informar de las modificaciones a los proyectos de vinculación con el medio a la Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio.

ARTÍCULO 22°: Los resultados financieros del proyecto serán informados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto una vez terminada la actividad a la Unidad Patrocinante del proyecto y a la Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio.

ARTÍCULO 23°: La evaluación, control y certificación que corresponda a las actividades de vinculación con el medio, se efectuará en conformidad a los procedimientos establecidos por la Universidad.



ARTÍCULO 24°: Corresponde a la Dirección de Extensión y Vinculación coordinar las acciones de su dirección con el propósito de suministrar un servicio eficaz a las unidades comprometidas en el proyecto.

TÍTULO VI DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

ARTÍCULO 25°: En las actividades de vinculación con el medio que a su término dispongan de excedentes presupuestarios, se procederá a disponer de estos de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Si un proyecto de vinculación con el medio financiado por el Fondo de Vinculación con el Medio presenta excedentes al finalizar su ejecución, se procederá al reintegro de estos al Fondo, hasta un máximo igual al otorgado a través del concurso.
2. En proyectos financiados por el Fondo de Vinculación con el Medio después de aplicado lo dispuesto en la letra a) precedente y en proyectos autofinanciados, se procederá a la distribución de excedentes de acuerdo a las reglas que siguen:
 - b.1. El 80% del excedente neto se integrará al presupuesto de la(s) unidad(es) patrocinante(s).
 - b.2. El 20% del excedente neto se destinará a incrementar el Fondo de Vinculación con el Medio.
3. En proyectos financiados mediante fuentes externas a la Universidad de Tarapacá, el destino de los excedentes se estará a lo dispuesto en el convenio u otro instrumento que sustentó su obtención.

TÍTULO VII PLANIFICACIÓN Y REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO

ARTÍCULO 26°: Toda actividad de Vinculación con el Medio, ya sea que se trate o no de aquellas ejecutadas en el contexto de los proyectos descritos en los artículos 5° y 10° del presente Reglamento, deberá encontrarse debidamente planificada.

El responsable de la actividad deberá velar por el cumplimiento de los principios orientadores de toda acción de Vinculación con el Medio de la Universidad de Tarapacá durante las etapas de planificación y ejecución.



ARTÍCULO 27°: La Dirección de Extensión y Vinculación será responsable de proporcionar un sistema de planificación y registro de la actividad cuya finalidad sea consignar información relevante de la misma.

TÍTULO VIII

DE LA MEDICIÓN DEL IMPACTO DE LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO

ARTÍCULO 28°: Con el objetivo de medir el impacto de las acciones de Vinculación con el Medio, el responsable de toda actividad de esta naturaleza, ya sea que se trate o no de aquellas ejecutadas en el contexto de los proyectos descritos en los artículos 5° y 10° del presente Reglamento, deberá considerar la evaluación de los aspectos más relevantes de su planificación y ejecución, con especial interés en los objetivos perseguidos por la actividad y su coherencia con los principios contenidos en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 29°: La Dirección de Extensión y Vinculación será responsable de proporcionar un instrumento que permita la adecuada medición del impacto de las acciones de vinculación con el medio, sin perjuicio de lo cual, el responsable de la actividad de vinculación con el medio podrá elaborar uno, siempre que para ello se ajuste a los criterios definidos en el artículo precedente.

TÍTULO IX

DE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 30°: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, así como las dudas que surjan de su interpretación, serán resueltas por el Vicerrector Académico, sin perjuicio de las facultades que la ley y los reglamentos otorgan al Rector de la Universidad de Tarapacá.